DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2242271

MINISTERIO DE ENERGÍA

Comisión Nacional de Energía

APRUEBA LOS GRUPOS DE CONSUMO QUE SE INDICAN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6° DE LA RESOLUCIÓN CNE N° 164 EXENTA, DE 2010, QUE FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA RESOLUCIÓN N° 386 EXENTA DE 2007 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA, QUE ESTABLECE NORMAS PARA LA ADECUADA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 148° DEL DFL N° 4 DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN, DE 2006, LEY GENERAL DE SERVICIOS ELÉCTRICOS Y MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES EXENTAS CNE N° 238 Y N° 878, DE 3 DE JULIO DE 2020 Y 5 DE DICIEMBRE DE 2022, RESPECTIVAMENTE

(Resolución)

Núm. 906 exenta.- Santiago, 22 de diciembre de 2022.

Vistos:

a) Lo dispuesto en el artículo 7° letra b) del DL N° 2.224 de 1978, que crea la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente, "la Comisión";

b) Lo señalado en el artículo 148° del DFL N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1 de 1982, del Ministerio de Minería, y sus modificaciones, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente "Ley General de Servicios Eléctricos" o la "Ley";

c) La resolución exenta CNE N° 164, de 25 de febrero de 2010, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución exenta N° 386 de 2007, de la Comisión Nacional de Energía, que establece normas para la adecuada aplicación del artículo 148° de la ley y modificada por las resoluciones exentas CNE N° 238 y N° 878, de 3 de julio de 2020 y 5 de diciembre de 2022, respectivamente, en adelante e indistintamente "resolución exenta N° 164";

d) Las resoluciones exentas CNE N° 869 de 2007; N° 45, N° 93, N° 366 y N° 961 de 2008; N° 92, N° 150, N° 523 y N° 1.600 de 2009; la resolución exenta N° 865 de 2010; la resolución exenta N° 775 de 2011; la resolución exenta N° 1.006 de 2012; la resolución exenta N° 824 de 2013; la resolución exenta N° 692 de 2014; la resolución exenta N° 688 de 2015; la resolución exenta N° 908 de 2016; la resolución exenta N° 742 de 2017; la resolución exenta N° 811 de 2018, la resolución exenta N° 808 de 2019, y la resolución exenta N° 487 de 2020 y la resolución exenta N°566 de 2021, todas de la Comisión, que aprobaron los grupos de consumo de conformidad a lo establecido en el artículo 6° de la resolución exenta N° 164;

e) Lo señalado en Carta SGR-32/2022 de Chilquinta Distribución S.A.; Carta SGSC-061/2022 de Compañía Eléctrica del Litoral S.A.; Carta EC-218/2022 de Energía de Casablanca S.A.; Carta del Centro de Despacho y Control N° 191/2022 de CGE Distribución S.A.; Carta Lp-1533/2022 de Luz Parral S.A.; Carta C-0604-2022 de Coelcha Ltda.; Carta G.R. N° 77/2022 de Enel Distribución Chile S.A.; Carta EEMG N° 845/2022-G de Edelmag S.A.; Cartas ECSA 051/2022 de ENEL Colina S.A.; Carta EMEL.2022.382 de Emelca S.A.; Carta GO N° 128/2022 de Empresa Eléctrica Puente Alto S.A.; Carta Ord. N° 77/2022 de Coopersol Ltda.; Carta G N° 1118/2022 de Coopelan Ltda.; Carta N° 1527493 del Grupo Saesa; Carta GD N° 0783/22 de Codiner S.A.; Carta CEC N° 0954/2022 de Cooperativa Eléctrica Curicó Ltda.; Carta Li-4707/2022 de Luz Linares S.A.; Carta N° 6735/2022 de Copelec Ltda.; Carta N° 306/2022 de Socoepa Ltda.; Carta N°03008/2022 de Crell Ltda.; Carta N° 112022/R0242 de Cooprel Ltda.; Carta N° 143/2022 de Empresa Eléctrica Municipal de Til Til Ltda., y Carta ADM N° 0193/22

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

de Sociedad de Ingeniería Eléctrica Mataquito Ltda., en las cuales se actualizan sus grupos de consumo;

f) Lo dispuesto en el decreto supremo exento N° 59, de fecha 10 de marzo de 2022, del Ministerio de Energía, que designa Secretario Ejecutivo subrogante en la Comisión Nacional de Energía, y

g) La resolución N° 7, de 2019 de Contraloría General de la República.

Considerando:

1) Que, el artículo 148° de la ley estableció un mecanismo de regulación del consumo eléctrico, a través del cual las empresas generadoras pueden convenir reducciones o aumentos temporales de consumo de energía con los clientes regulados que abastecen;

2) Que, de acuerdo al artículo 6° de la resolución exenta N° 164 antes citada, la definición, actualización y comunicación de los antecedentes de los Grupos de Consumo debe ser efectuada por las concesionarias y sometida a observaciones por parte de las empresas generadoras;

3) Que, de conformidad al mismo artículo y a efectos de definir y/o actualizar tales grupos, las empresas concesionarias de distribución han informado a la Comisión mediante las cartas indicadas en el literal e) de Vistos, las subestaciones primarias de distribución vinculadas a cada grupo de consumo, y

4) Que, habiendo recibido los antecedentes mencionados precedentemente y cumplida la etapa de observaciones por parte de las generadoras, procede que la definición y/o actualización de los Grupos de Consumo sea aprobada por la Comisión, antes de su puesta en vigencia.

Resuelvo:

Artículo primero.- Apruébanse las siguientes actualizaciones de los Grupos de Consumo, de las empresas concesionarias de distribución que a continuación se mencionan:

CONCESIONARIA	GRUPO	SUBESTACIONES
Chilquinta Energía	Chilquinta	San Felipe Casa Blanca Playa Ancha Valparaíso Placeres Placilla Miraflores Quilpué Reñaca Con Con San Antonio Bosquemar Mayaca San Rafael Quintero San Pedro La Calera El Melón Las Vegas Catemu Río Blanco Juncal Panquehue San Sebastián Peña Blanca
Compañía Eléctrica del Litoral S.A.	Litoral	Quintay Algarrobo Norte San Jerónimo Las Piñatas Las Balandras El Totoral San Sebastián
Energía de Casablanca S.A.	EDECSA	Casablanca San Jerónimo Algarrobo Norte Curacaví
		Alameda Arenas Blancas Cachapoal Chiguayante Chimbarongo Chumaquito Colchagua Colo Colo Curacavi Duqueco El Avellano Escuadron Florida Hospital La Palma La Ronda Las Cabras Latorre Lirquen Loma Colorada Loreto Andalien Buin Chacahuin Chillan Chivilcan Cocharcas Punta Cortes Coronel Curico Ejercito El Manzano Fatima Graneros Isla de Maipo La Pintana Las Acacias Las Encinas Lautaro Lo Miranda Loncoche Los Angeles

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

CGE DISTRIBUCION	CGE_ 1	Machali Mahns Malloa Malloco Manso de Velasco Mariscal Maule Molina Padre Las Casas Panamericana Panguilemo Pelequen Penco Perales Piduco Pillanlelbun Pirque Pitrufquen Puchoco Pucon Puente Alto Pumahue Queltehues Quinta de Tilcoco Rauquén Rengo Rosario San Bernardo San Francisco de Mostazal San Miguel San Pedro CGET San Vicente de Tagua Tagua Santa Elvira Santa Marta Santa Raquel Santa Rosa Sur Talca Talcahuano Teno Tome Tumbes Tuniche Villa Alegre Villarrica Sauzal San Fernando Padre Hurtado
CGE	CGE_2	Alcones Alhue Ancoa Bollenar Cauquenes Chillan Chocalan Central Cipreses Constitución Curacaví El Maiten El Monte El Paico El Peumo Hualañe Hualte Itahue La Esperanza La Manga La Vega Las Arañas Leyda Licanten Lihueimo Linares Norte Los Maquis Mandinga Marchigue Maule Melipilla Molina Nancagua Nirivilo Paniahue Parral Parronal Placilla Portezuelo Quelentaro Quirihue Ranguilí Retiro San Carlos San Clemente San Gregorio San Javier San Rafael Santa Rosa Talca Tome Villa Prat
	CGE_3	Compuertas Inclinada San Clemente Talca San Javier San Rafael San Miguel La Palma Panguilemo
	CGE_4	Incahuasi Las Compañías Marquesa San Joaquín CGET Vicuña Andacollo El Peñón Guayacán Pan de Azúcar San Juan Combarbalá El Sauce Monte Patria Ovalle Punitaqui Illapel El Espino Salamanca Quereo Casas Viejas Cabildo Quinquimo Marbella Los Abetos Marga Marga
	CGE_5	Monte Patria Punitaqui
	CGE_6	Centro El Tesoro La Negra Mantos Blancos La Portada Mejillones Sur Michilla Uribe Tocopilla Calama Antofagasta

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

CGE	CGE_7	Taltal Central Taltal
	CGE_8	Alto Hospicio Lagunas Cerro Dragon Patache Pacifico Pozo Almonte Palafitos Tamarugal Dolores Iquique
	CGE_9	Chinchorro Pukara Cuya Quiani Arica Vitor Arica Diesel
	CGE_10	Tierra Amarilla Chañaral Cerrillos Diego de Almagro Plantas El Salado Los Loros Alto del Carmen Copiapó Vallenar Caldera Incahuasi Hernán Fuentes Huasco
LUZ PARRAL S.A.	LUZPARRAL	Longaví Parral San Gregorio Paso Hondo
COELCHA	Grupo_Coelcha_1	S/E SGA-Cabrero-66/13,2 KV S/E SGA-Cholguan-Yungay-220/13,2 KV S/E SGA-Cholguan-Tucapel- 220/13,2 KV
Enel Distribución Chile S.A.	ENEL	Alonso de Córdova Altamirano Andes Apoquindo Batuco Bicentenario Brasil Caleu Carrascal Chacabuco Club Hípico El Manzano Florida La Cisterna La Dehesa La Reina Lo Aguirre Lo Boza Lo Prado Lo Valledor Lord Cochrane Los Domínicos Macul Maipú Ochagavía Pajaritos Panamericana Polpaico Pudahuel Quilicura Recoleta Rungue San Cristóbal San Joaquín San José San Pablo Santa Elena Santa Marta Santa Raquel Vitacura Chicureo
EDELMAG	Punta Arenas	Punta Arenas Tres Puentes
	Puertos Natales	Puerto Natales
	Porvenir	Porvenir
	Puerto Williams	Puerto Williams
Enel Colina S.A.	Enel Colina	Batuco
EMELCA	Casablanca	Casablanca
Empresa Eléctrica de Puente Alto S.A.	Grupo de la S/E Puente Alto	Puente Alto
	Grupo de la S/E Costanera	Costanera
	Grupo de la S/E Pintana	Pintana
Coopersol	Grupo de Consumo 1	Chapiquiña

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Coopelan	COOPELAN	Los Ángeles Rucúe Santa Bárbara	Mampil El Avellano
FRONTEL	FRO_1	Coronel Lebu Tres Pinos Cañete	Curanilahue Lota Carampangue
	FRO_2	Abanico Charrúa Laja Cabrero Cholguán Nahuelbuta Santa Barbara Larqui	Angol Collipulli Los Ángeles Negrete Los Sauces Duqueco Deuco Pueblo Seco
	FRO_3	Curacautín Pitrufquén Victoria Licanco Picoltué Cunco Llaima	Lautaro Traiguén Pillanlelbun Nueva Imperial Gorbea Las Violetas
	FRO_4	Pangue	
LUZ OSORNO	LU_1	La Unión Osorno Aihuapi Los Tambores Barro Blanco La Misión Río Negro	Purranque Frutillar Los Negros Pilmaiquén Pichil Río Bonito
EDELAYSEN	EDE_1	Aysén Mañihuales Tehuelche	Chacabuco Ñirehuao
	EDE_2	Palena	
	EDE_3	General Carrera	
SAESA	SAE_1	Loncoche Valdivia Corral Mariquina	Panguipulli Picarte Los Lagos Pullinque
	SAE_2	La Unión Osorno Pichirropulli Aihuapi Pichil La Misión	Pilmaiquén Purranque Chirre Barro Blanco Los Tambores Río Negro
	SAE_4	Frutillar El Empalme Colaco Alto Bonito Sangra	Puerto Varas Calbuco Melipulli Pargua
	SAE_5	Ancud Pid-Pid Quellón Dalcahue	Degañ Chonchi Castro
	SAE_6	Cochamó	Hornopirén
	SAE_7	Armazones	
CODINER	CODINER-01	Victoria Lautaro Pitrufquén Gorbea Frontel	Traiguén Temuco Loncoche Subalimentador
Cooperativa Eléctrica de Curicó Ltda.	CEC	Curicó Quinta Teno	
LUZLINARES S.A.	LUZLINARES	Linares Norte Panimávida San Javier Yerbas Buenas	Constitución Linares Villa Alegre Longaví

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

COPELEC	Copelec_01	Chillán Cocharcas Recinto Hualte Quirihue	San Carlos Tres Esquinas Santa Elisa Ciruelito Los Tilos Bulnes
SOCOEPA	SOCOEPA	Paillaco	Los Lagos
CRELL	Puerto Varas	Puerto Varas	
	Feria Osorno	Puerto Montt	
COOPREL	COOPREL	La Unión	Pilmaiquén
Empresa Eléctrica Municipal de Til Til	Grupo de Consumo Til Til	Rungue Polpaico	Caleu
Sociedad de Ingeniería Eléctrica Mataquito Ltda	Mataquito	Castilla	

Artículo segundo.- Publíquese la presente resolución exenta en el sitio de dominio electrónico de la Comisión Nacional de Energía.

Anótese, notifíquese, archívese y publíquese en el Diario Oficial.- Marco Antonio Mancilla Ayancan, Secretario Ejecutivo (S), Comisión Nacional de Energía.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl